

ACTA No. 130

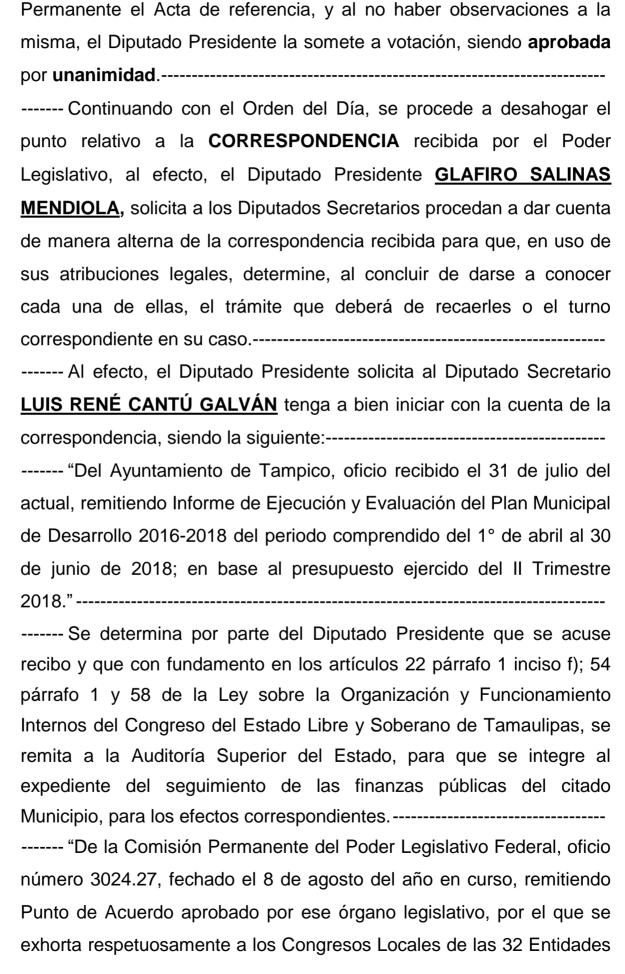
SESIÓN DE LA	DIPUTA	CIÓN PERMA	ANENTE, QUE	E FUNGIRÁ
DURANTE EL RECES	O DEL	SEGUNDO P	ERÍODO ORD	INARIO DE
SESIONES CORRE	SPONDI	ENTE AL	SEGUNDO	AÑO DE
EJERCICIO LEGAL D	E LA SE	XAGÉSIMA T	TERCERA LEG	ISLATURA
CONSTITUCIONAL I	DEL ES	STADO LIBF	RE Y SOBE	RANO DE
TAMAULIPAS				
PRESIDENCIA	DEL	DIPUTADO	GLAFIRO	SALINAS
MENDIOLA				

----- En las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo las doce horas con veintidos minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los integrantes de la Diputación Permanente dan inicio a la Sesión correspondiente, bajo el siguiente Orden del Día: Primero. Lista de Asistencia; Segundo. Apertura de la Sesión; Tercero. Lectura del Orden del Día; Cuarto. Discusión y Aprobación en su caso del Acta No. 129 relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 8 de agosto del año en curso; Quinto. Correspondencia; Sexto. Iniciativas: 1. De Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicita la autorización para celebrar contrato de asociación público privada, para la modernización de alumbrado público en dicho municipio, correspondiendo este a un proyecto de inversión público productiva. Séptimo. Dictámenes: 1. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a realizar la operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad a favor del "Gobierno del Estado de Tamaulipas", respecto a tres bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal. 2.



Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los incisos f); de las fracciones I y II, del artículo 129, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 3. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo primero, del artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. 4. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 5. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 426 y 438 del Código Penal para el Estado; Octavo. Asuntos Generales; y, Noveno. Clausura de la Sesión. ----------- A continuación el Diputado Presidente GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, refiere lo siguiente: ----------- "Hoy nos acompañan en esta Sesión de este órgano legislativo, los compañeros Diputados Teresa Aguilar Gutiérrez, bienvenida compañera; José Hilario González García, bienvenido compañero Diputado y el compañero Diputado Rafael González Benavides, bienvenido compañero Diputado." ----------- Pasada LISTA DE ASISTENCIA y declarada la APERTURA DE LA SESIÓN, el Diputado Presidente GLAFIRO SALINAS MENDIOLA solicita al Diputado Secretario ALEJANDRO ETIENNE LLANO, proceda a dar cuenta de los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 8 de agosto del año 2018, implícitos en el Acta número 129.---------- Hecho lo anterior y una vez conocidos por la Diputación Permanente los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente, somete a la consideración de los integrantes de la Diputación

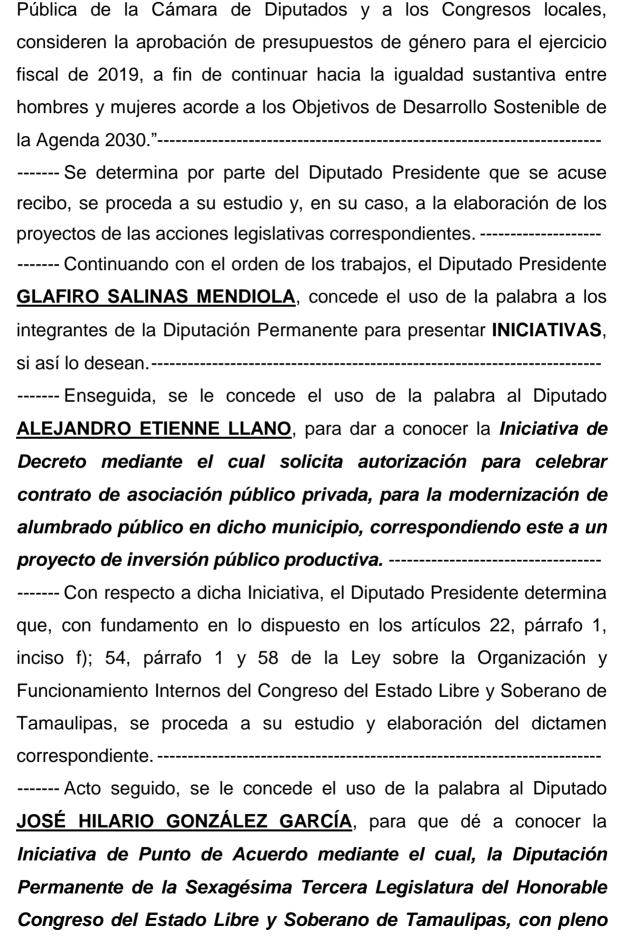






Federativas, así como a los municipios del país, analicen la viabilidad de establecer beneficios fiscales en el pago del impuesto predial o por servicios de agua a las personas física y morales que acrediten el uso de calentadores solares, sistema de captación de agua pluvial, así como quienes cuenten con árboles adultos y sistemas de naturación de azoteas." ----------- Se determina por parte del Presidente que se acuse recibo, se proceda a su estudio y, en su caso, a la elaboración de los proyectos de las acciones legislativas correspondientes. ---------- "Del Ayuntamiento de Matamoros, oficio número 943/2018, recibido el 7 de agosto del presente año, remitiendo documentación original del procedimiento administrativo número 038/2018, con relación al cual el referido Ayuntamiento declinó por razón de competencia, para que este Congreso del Estado sea el que lo atienda con base en sus atribuciones." ----------- Se determina por parte del Diputado Presidente que se acuse recibo y se proceda a su análisis para los efectos a que haya lugar. ---------- "De la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, oficio número 2982.27, fechado el 8 de agosto del actual, remitiendo Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo, por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción." ---------- Se determina por parte del Diputado Presidente que se acuse recibo, se proceda a su estudio y, en su caso, a la elaboración de los proyectos de las acciones legislativas correspondientes. ---------- "De la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, oficio número 2591.27, fechado el 25 de julio del año en curso, remitiendo Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo, por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta







respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Construcciones, para el ejercicio fiscal 2019, como lo establecen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación en la materia. ---------- Por así solicitarlo el Diputado GONZÁLEZ GARCÍA, se inserta textualmente la iniciativa de referencia: ----------- "HONORABLE **CONGRESO** DEL **ESTADO** LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Luis René Cantú Galván, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Los ingresos fiscales de las haciendas públicas de cualquier ámbito gobierno, de fundamentales para la prestación de servicios públicos; en nuestro



país, los municipios se caracterizan por ser la entidad de gobierno que tiene el contacto más directo con sus gobernados, y por tener constitucionalmente a su cargo la prestación de los servicios públicos básicos para el desarrollo y bienestar de sus comunidades. Para cumplir con su cometido, el municipio se allega de recursos económicos de acuerdo a las fuentes que la propia Constitución General le define; siendo las contribuciones inmobiliarias una de sus vertientes más importantes, en donde destaca el impuesto predial no sólo por los recursos propios que genera como fuente de ingresos tributarios propios, sino también porque la recaudación predial constituye una de las variables más importantes que se considera en la definición de los coeficientes de participaciones federales. Al efecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a los municipios de la entidad la competencia para presentar ante la Legislatura Estatal las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, siendo éstas una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad. Esta actividad catastral, es de suma importancia para el municipio, estimando que es un instrumento indispensable para administrar las funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, de manera especial, para las haciendas municipales, cuya función primordial es la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles, la cual se desarrolla y ejecuta en el ámbito municipal y, por ende, tanto la integración, como la administración de la información territorial es responsabilidad del Municipio. Ahora bien, estimamos importante destacar que dicha responsabilidad implica, entre otras, proponer, en tiempo y forma, a la Legislatura del Estado para su análisis y autorización, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales contienen las



propuestas relativas a las contribuciones inmobiliarias, para recabarlas de manera uniforme desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda. En este mismo sentido, por la relación fundamental que tienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, por ser la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas, consideramos los accionantes que deben ser presentadas en tiempo y forma, estableciéndose esta previsión en el artículo 133, fracción III, segundo párrafo de nuestra Constitución Política local, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 133.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria." Por otra parte, el citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores, a más tardar el próximo 1 de septiembre, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso, cumpliendo así con el principio jurídico ordinario de anualidad fiscal al cual se encuentran sujetas. En este contexto, con pleno respeto a la esfera de competencia de los municipios de la entidad, estimamos factible realizar una atenta excitativa a los Ayuntamientos para que realicen en tiempo y forma, las



acciones tendientes para presentar a esta Legislatura, sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal de 2019, a efecto de permitir el análisis respectivo, con la debida anticipación para su dictaminación y aprobación en los términos de ley. Cabe señalar que esta acción legislativa, entraña simplemente un aviso institucional y respetuoso, a manera de recordatorio a los Ayuntamientos, para que cumplan debidamente en tiempo y forma con su obligación de presentar a este Congreso sus propuestas de tablas de valores catastrales. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que la presente acción legislativa, en razón a la naturaleza de su contenido, entraña una solicitud de carácter urgente que no exige la expedición de una ley o decreto y que, por tanto, en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Constitución Política local, es susceptible de resolverse en definitiva por este órgano legislativo. Así también, tomando en consideración que el término para que los Ayuntamientos presenten a este Congreso sus propuestas de tablas de valores catastrales, se vence el próximo 1 de septiembre resulta entonces imperioso realizar la excitativa correspondiente a las administraciones municipales para que consideren oportunamente la remisión de sus respectivas propuestas en tiempo y forma, por lo que, al tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos plantear que esta iniciativa se someta al procedimiento de dispensa de su turno para la elaboración del dictamen correspondiente, a fin de que, en el mismo acto de su presentación, se proceda, a su discusión y resolución en definitiva por lo que se procede a emitir iniciativa de: PUNTO DE ACUERDO mediante el cual, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con



pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2019, como lo establecen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación en la materia. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los 43 Ayuntamientos de la entidad para los efectos procedentes. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de agosto de 2018. ATENTAMENTE POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL." ----------- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a votación económica la acción legislativa de referencia, en términos del artículo 62 fracción IX de la Constitución Política local, y en virtud de haberlo solicitado los promoventes, resulta factible que la misma pueda ser aprobada en definitiva por este órgano legislativo, en consideración de que éste no entraña la expedición de una ley o decreto, y con fundamento en los artículos 58 y 148 de la Ley Interna, somete a votación económica la dispensa de turno y la elaboración del dictamen inherente a la Iniciativa de referencia, resultando aprobada. Enseguida el Diputado Presidente la abre a discusión, participando el Diputado ALEJANDRO ETIENNE LLANO, quien señala lo siguiente: ----------- "Gracias, para comentar que en principio, como lo hemos hecho en otras veces, el procedimiento este por el cual se excluye una mayor discusión en este caso en particular, me parece que claramente obedece a una pronta resolución, no es un asunto que requiera una reflexión más profunda y es simplemente un exhorto para que presente esta oportunidad y me parece muy pertinente que se haga a todos los



municipios del Estado, para tener una mejor oportunidad, sobre todo en la inteligencia que además va a haber cambio en la misma, de tal manera, yo creo que es muy oportuno que hagamos este exhorto a los ayuntamientos entrantes."----------- Al no existir más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica de la Diputación Permanente Iniciativa de Punto de Acuerdo, resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia expide la resolución se correspondiente. ---------- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto el Diputado Presidente GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, hace saber a los integrantes de la Diputación Permanente que se encuentran ante el análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad a favor del "Gobierno del Estado de Tamaulipas", respecto a tres bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal, participando el Diputado Presidente GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, quien manfiesta lo siguiente: ---------- "Compañeros Diputados y Diputadas. Una vez efectuada la revisión de los documentos remitidos por el Ayuntamiento promovente se observa que acredita ser legítimo propietario de los bienes inmuebles y de conformidad a la normatividad aplicable cumple con los requisitos legales establecidos para otorgarse en donación. La nueva justicia en Tamaulipas, requiere de una gran infraestructura de modernización y de excelente calidad en todos sus ámbitos por lo que el desarrollo de un proyecto de construcción que integre al Centro Integral de Justicia y al Complejo Regional de Seguridad Pública, habla



del gran compromiso que se tiene con la sociedad tamaulipeca. Dentro de las prioridades del Gobierno del Estado, se encuentran erradicar la impunidad y asegurar que toda persona tenga acceso a la justicia, para la recuperación en Tamaulipas como un estado de oportunidades y de paz, por lo que considero que autorizar la donación de los inmuebles objeto de la presente acción legislativa identificados en los polígonos 1, y 3 ubicados en el Boulevard Universidad dentro de los Fraccionamientos Parque Industrial Oradel, para la construcción del Centro Integral de Justicia, así como el Complejo Regional de Seguridad Pública, contribuirá en la creación de un ámbito y dé certeza y confianza de nuestros mecanismos de justicia, además del fortalecimiento del estado de derecho. No cabe duda que la ampliación y modernización en infraestructura es de suma importancia, es por ello que los municipios de Xicoténcatl, El Mante, Reynosa, Soto la Marina, Ciudad Victoria y otros municipios, ya cuentan con centros integrales de justicia, por lo que con el fin de seguir avanzando en la nueva justicia en Tamaulipas, estimo que resulta necesario la construcción en el Municipio de Nuevo Laredo del referido Centro Integral de Justicia, así como del Complejo Regional de Seguridad Pública, dando así un paso hacia el objetivo de cumplir con la impartición de justicia y un mejor servicio de los tamaulipecos. En tal virtud compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, les solicito su apoyo con relación a la presente propuesta, toda vez que la construcción de este proyecto contribuirá a la dignificación de la infraestructura del Poder Judicial del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública a mejorar la atención y servicios de población y dar celeridad a los trámites y diligencias correspondientes. Es cuanto compañero Secretario."----------- Al no haber más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica la redacción del mismo,



resultando aprobado por unanimidad. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios del Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ---------- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, se integre al informe que, en su oportunidad, se rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ---------- Continuando en este tenor, el Diputado Presidente somete al análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los incisos f); de las fracciones I y II, del artículo 129, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, participando la Diputada MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO, quien manifiesta lo siguiente:---------- "Gracias, buen día compañeras y compañeros Diputados. En primera instancia, es de señalarse que el propósito de la acción legislativa que se dictamina consiste en actualizar en el ordenamiento regulatorio de los Municipios la correcta denominación del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se continúa haciendo referencia a la extinta Unidad de Previsión y Seguridad Social de este Estado de Tamaulipas. Con relación a lo anterior, estimo que la propuesta que se hace de nuestro conocimiento resulta necesaria, toda vez que dota al Código Municipal local de coherencia normativa con lo dispuesto por la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, misma que abrogó la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social de este mismo Estado, por lo cual se debe actualizar la nomenclatura de dicho Instituto en el Código de referencia. Lo anterior coadyuvará a que los ordenamientos legales con relación en la materia, se encuentren



sistemáticamente acorde unos con otros, fortaleciendo la ilación y correspondencia que debe existir entre sí, para otorgarle, en consecuencia, mayor certeza jurídica a la aplicación de éstos al subsanar posibles errores en la interpretación de la ley. Es así, que con estas modificaciones se propicia que exista una relación armónica como la que debe imperar en el conjunto del cuerpo jurídico que constituyen la legislación vigente de un Estado, dotando de frecuencia normativa al texto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con las demás disposiciones de la materia. De esta manera, se le brindará mayor certidumbre legal a la referencia del citado organismo público, ya que se establecerá correctamente su denominación, lo que permitirá hacer más eficientes los actos competentes de este Instituto especificados tanto en el ordenamiento regulatorio de los Municipios del Estado, como en los distintos cuerpos normativos aplicables. Compañeras y compañeros, en virtud de lo anterior expuesto, los invito a votar a favor de la presente propuesta legislativa de este dictamen."------- Al no haber más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica la redacción del mismo, resultando aprobado por unanimidad. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios del Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ---------- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, se integre al informe que, en su oportunidad, se rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----------- Acto seguido, el Diputado Presidente somete al análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo primero, del artículo 81 de la



Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, participando la Diputada ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS, quien menciona lo siguiente:------

----- "Gracias Presidente, con el permiso de mi Presidente Diputado, compañeras y compañeros. La presente acción legislativa es reformar el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de sustituir textualmente el número de emergencias 066, por el número 911 y de ese modo exista una homologación de los ordenamientos jurídicos que hacen referencia al servicio de emergencia antes señalados. Ahora bien, me permito mencionar que la seguridad pública es uno de los servicios de mayor relevancia que brinda el Estado para garantizar la integridad física y los bienes de la ciudadanía, además de la necesidad que existe de tener una atención más rápida en situaciones de seguridad, es por ello que se cuenta con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia, quienes actúan de manera coordinada con la policía estatal, la policía municipal, salud y de protección civil, dicho servicio actualmente se encuentra homologado a nivel nacional y fue implementado para mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. En ese mismo sentido, es importante señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdo, estableció el servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia, donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en coordinación con las entidades federativas realice las acciones necesarias para operar en todo el país el Número Unico de Atención de Llamadas de Emergencias precisamente el 911. Derivado de dicho acuerdo, se reformaron los artículos 116 y 118 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto LXIII-342 de fecha 7 de diciembre del 2017, con el objeto de establecer, precisamente, el número 911 como



oficial para llamadas de emergencia en sustitución del número 066. Por lo anterior, considero viable la reforma planteada en la presente acción legislativa, ya que su finalidad es que haya coherencia normativa y homologación de los ordenamientos jurídicos de nuestro Estado, pues lo único que se pretende es que en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se establezca como número oficial para emergencias nuevamente el 911, es decir, estamos ante una armonización legal; motivo por el cual les invito a que se sumen a mi propuesta y aprobemos la reforma de referencia. Es cuanto Presidente." ----------- Al no existir más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica la redacción del mismo, resultando aprobado por unanimidad. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios del Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ----------- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, se integre al informe que, en su oportunidad, se rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----------- Acto continuo, el Diputado Presidente somete al análisis, discusión y en su caso dictaminación de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman las diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, participando el Diputado ALEJANDRO ETIENNE **LLANO**, quien expresa lo siguiente: ---------- "Gracias. Compañeras y compañeros Legisladores, la Ley Estatal de Planeación, es el instrumento jurídico en el cual se establecen las bases para el diseño y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, así



como las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la Entidad y se encausan las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los esquemas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno. Para efectos de esta ley, se entiende por planeación estatal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que establece la Constitución General, la local y las leyes de la materia. Mediante la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones y se evalúan los resultados. En armonía con lo anterior, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala en su artículo 26, apartado A que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación." Por lo que, para alcanzar las metas que plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, se diseñaron tres estrategias transversales, Democratización Productiva, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género, para lo cual la Administración Pública Federal considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Dentro de las líneas de acción que plantea esta estrategia se encuentra, el incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como



acciones afirmativas de la Administración Pública Federal. En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo instruye a las dependencias y entidades de la administración pública a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género. Al respecto, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Planeación, refiere que "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los diferentes principios, como la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. En ese mismo sentido, la Constitución Local establece en su artículo 4º, que "el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. La planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los administración pública estatal. programas de la Mediante participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad." Al respecto la Ley Estatal de Planeación señala en su artículo 2, que "la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad



del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado. Para ello, estará basada en diferentes principios, como la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria. Aunado a lo anterior, es de señalar que el artículo 13 de la referida Ley establece: La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en términos de esta ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática instrumentado por la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, dependiente del Ejecutivo Estatal, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática." Por lo anterior, consideramos que es fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo el pleno desarrollo integral de la población mediante políticas públicas, planes y programas con perspectivas de género, ya que con ello, los recursos económicos que se distribuyen a través del presupuesto, se aplicaran de una manera más eficaz y equitativa. Aunado a ello pues habría que señalar precisamente la comunicación que hoy recibimos del Poder Legislativo Federal haciendo una invitación para que se haga esta adecuación normativa que dicho sea de paso es una propuesta de un servidor que desde marzo del 2007 se había realizado, es importante que ahora se lo hagamos conocer también a los órganos competentes del estado para que en el próximo presupuesto se comience ya a visualizar esta perspectiva de género en el mismos. En virtud de lo anterior, estimamos viable la presente acción legislativa, ya que mediante esta



se incorporará la perspectiva de género en las políticas públicas, planes y programas del Sistema Estatal de Planeación Democrática, y a su vez estaremos armonizando nuestra legislación, al marco legislativo federal en materia de planeación. Diputadas y Diputados, por las anteriores consideraciones solicito su voto favorable para la presente acción legislativa. Es cuanto Diputado Presidente."---------- Al no haber más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica la redacción del mismo, resultando aprobado por unanimidad. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios del Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ----------- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, se integre al informe que, en su oportunidad, se rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ---------- Posteriormente, el Diputado Presidente somete al análisis, discusión y en su caso dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 426 y 438 del Código Penal para el Estado, participando en primer término el Diputado LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN, quien expresa lo siguiente: ----------- "Con el permiso del Presidente, Diputadas y Diputados, integrantes de la Diputación Permanente. La presente acción legislativa tiene como propósito ajustar el texto del artículo 426 de la legislación penal local en el sentido de que su redacción sea más completa ya que este precepto legal no especifica penas particulares sino que señala las aplicables al delito de robo, además de delinear con mayor claridad las conductas que se encuadran dentro del tipo penal. De igual manera se propone que en el artículo 438 del mismo ordenamiento se establezca



que el delito de extorsión sea perseguido de oficio. Por lo anterior considero que la propuesta planteada en lo que respecta al numeral 426, actualmente este precepto legal configura con claridad todas las conductas que encuadran en el tipo penal, por lo que estimamos que debe prevalecer el texto vigente. Respecto a la reforma del numeral 438, en cuanto a que el delito de extorsión se persiga de oficio se considera viable debido a la recurrencia de esta actividad delictiva y a la situación actual de la sociedad. Asimismo, estimo pertinente destacar que en el artículo 437 de la citada legislación establece que el delito de extorsión, así como los demás delitos previstos en el mismo título se perseguirán por querella de la parte ofendida cuando sean cometidos descendiente, por una cónyuge, parientes por consanguinidad, concubinario, adoptante o adoptado y parientes por afinidad hasta el segundo grado, de ahí que se considere importante referir en el mismo artículo 438 que el delito de extorsión será perseguido de oficio siempre y cuando no se trate de ninguno de los supuestos señalados en el precepto legal que le antecede, con la finalidad de que exista congruencia normativa entre dichos preceptos legales. Finalmente considero importante mencionar que a nivel federal, la extorsión es un delito perseguido de oficio, por lo que estaríamos armonizando nuestra legislación penal local con lo establecido en lo federal. Lo que califica de viable la propuesta, pues con ello se estaría brindando mejor atención a la población que en ocasiones por temor o desconfianza no acuden a denunciar los hechos acontecidos, lo que a su vez implica que los responsables de la comisión de este delito no sean sujetos a la debida sanción. Por lo anterior expuesto solicito a los integrantes de este órgano legislativo se unan a mi propuesta y votemos de manera parcial procedente la



planteadas. Es cuanto señor Presidente."---------- Posteriormente el Diputado RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES, señala lo siguiente:---------- "Muchas gracias Presidente, con su permiso, muy buenas tardes. Por lo que respecta al delito de extorsión me tocó darle lectura a la iniciativa a nombre de mis compañeros, y yo le pido al Diputado Alejandro Etienne y a la Diputada Mónica el voto a favor de estas adiciones que está haciendo el GP-PAN. El delito de extorsión es un delito que frena el desarrollo comercial, pero todos los delitos que se cometen, todos los ciudadanos que son víctimas de delitos cometidos en contra de la delincuencia organizada tienen temor a denunciarlos porque sus datos no se manejan ante las autoridades con la secrecidad debida, entonces no denuncio porque mis datos van a andar en todos lados y probablemente el grupo delictivo se entera de mis datos, van por mí a la casa, y me hacen picadillo; entonces las autoridades deben de tener la diligencia de mantener en secrecidad los datos de las víctimas, de otra manera les estamos poniendo, pues una, la gente se niega a denunciar y eso propicia la impunidad. Eso es lo que más propicia la impunidad, la falta de denuncia de los ciudadanos, esto es en cuanto al delito de extorsión. Es cierto, nosotros al dividir en párrafos el tipo penal, lo hacemos con el propósito de sistematizar y eso le evita problemas a los jueces y a los magistrados a la hora de interpretar un artículo, muchas veces algunos artículos ni punto ni coma, y entonces cuando está aplicándose el artículo al caso concreto es cuando batalla el juez y batalla el magistrado, por eso le metimos un poquito de mano, pero bueno, estamos semi bateados y vale la pena que siga así, por lo que en realidad quería el GP-PRI, era que el delito se persiguiera de oficio, que no sea necesario que la víctima acuda varias veces ante el

presente acción legislativa con base en las consideraciones aquí



Ministerio Público porque lo identifican (vino fulano a quejarse que le cobran piso), entonces pues se van sobre de él, lo que nosotros pretendemos es garantizarle al ciudadano que sus datos, la autoridad, la procuración de justicia o el mismo Poder Judicial va a manejar con mucho cuidado sus datos para no ser victimizados de nueva cuenta. Por eso les solicito a mis compañeros que con ésta, y está muy bien la visión, ésta que se hace al último, de que bueno no procede, tiene que ser por la querella necesaria cuando el ofendido es extorsionado por la esposa, por el esposo, por el hijo, por el sobrino, por el nieto, cuando la esposa extorsiona al marido y cosas así, entonces es el 437 que son las reglas comunes, de acuerdo? Estamos muy bien, yo creo que se está haciendo lo necesario para que la gente acuda ante las autoridades a denunciar el delito de extorsión o lo hagan de alguna manera y sus datos sean manejados con mucho cuidado. Es cuanto Presidente, muchas gracias." ---------- Al no haber más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica la redacción del mismo, resultando aprobado por unanimidad. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios del Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ---------- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, se integre al informe que, en su oportunidad, se rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ---------- Acto continuo, se procede a desahogar el punto de ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, al no existir participaciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, Clausura la Sesión, siendo las trece horas con veintidos



DIPUTADO PRESIDENTE

C. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO

C. ALEJANDRO ETIENNE LLANO C. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIPUTADA VOCAL DIPUTADA VOCAL

C. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS C. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADA VOCAL DIPUTADO VOCAL

C. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO C. ROGELIO ARELLANO BANDA